

Ley N° 21.015 “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral”



Jorge Córdova. Abogado, Magister en Gestión Educativa, Docente Asociado DUOC UC.

Consideraciones generales

La publicación en el Diario Oficial de la ley N° 21.015, el día 15 de junio del año 2017, y su posterior entrada en vigencia el 01 de abril del año 2018, es el corolario de un proceso iniciado durante enero del año 1994, con la promulgación de la ley N° 19.284, que “Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad en Chile”. Con la dictación de la mencionada ley, el Estado crea el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), cuya misión era contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y no discriminación.

En el año 1999, se aprueba en nuestro país, la Política Nacional de Discapacidad. Este instrumento desarrolla los lineamientos que deben guiar la acción gubernamental en temas de discapacidad.

El año 2010, se crea el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), cuya misión es velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno.

La ley 21.015, es un avance más en este proceso de integración laboral de personas discapacitadas, donde todavía nos falta mayor cultura y educación respecto del tema.

Concepto legal de discapacidad en Chile

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), celebrada el año 2006, por la Organización de Naciones Unidas, entrega los lineamientos recogidos por la ley N° 20.422, para definir el concepto de personas con discapacidad de la siguiente manera: “Aquellas personas que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras

presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Principales características de la nueva ley N° 21.015

1. La nueva ley, garantiza una reserva de empleos del 1% para personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en organismos públicos y empresas privadas con 100 o más trabajadores.
2. La ley garantiza el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad mental o física, permitiendo que accedan a una remuneración digna sobre la base del sueldo mínimo.
3. Las personas discapacitadas contarán con garantías de igualdad y no discriminación en los procesos de selección laboral.
4. Para ser beneficiario de la ley N° 21.015, se debe tener una Pensión de Invalidez de cualquier régimen previsional o tener cualquier discapacidad calificada previamente por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio.
5. Las empresas o servicios no podrán optar por una discapacidad en particular en su contratación. No se permite vulnerar el principio Constitucional de igualdad de oportunidades.
6. En el sector privado la fiscalización de la presente ley será realizada por la Dirección del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de los contratos de trabajo celebrados por las empresas con personas con discapacidad o pensionados por invalidez.
7. En el sector público, existirá un Reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establecerá los parámetros para dar cumplimiento a la presente ley.
8. En caso que no sea posible que una empresa o servicio público cumpla la dotación del 1% de contrataciones de personas discapacitadas, deben enviar un informe fundado a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, detallando los motivos para dicho incumplimiento. En todo caso solo serán consideradas razones fundadas de incumplimiento las siguientes:

- a. Aquellas relativas a la naturaleza de las funciones.
- b. No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.
- c. Falta de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Websites:

www.integradoschile.cl

www.leychile.cl